

VISTO:

El Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CICI) N° 4322/16 que aprueba el Reglamento para la incorporación de adscriptos para la formación en docencia del Instituto de Ciencias; la propuesta elevada ante el Consejo del Instituto de Ciencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento que regula las adscripciones a docencia resulta un instrumento valioso para desarrollar un marco de experiencia en el campo de la docencia.

Que en virtud de la experiencia realizada respecto de la implementación del Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4322/16 se consideró necesario su revisión con el objeto de agilizar los procesos administrativos implicados, incorporar la figura del docente con dedicación simple y ajustar cuestiones de redacción.

Que la propuesta de modificación se trabajó con el Coordinador de Formación y el equipo técnico administrativo involucrado en el proceso de implementación de la norma.

Que en la sesión del 28 de febrero de 2018 el Consejo del Instituto de Ciencias consideró la propuesta referida precedentemente.

Que en función de lo antes expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4322/16.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dejar sin efecto la Resolución (CICI) N° 4322/16.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Reglamento de adscripciones para la formación en docencia del Instituto de Ciencias, conforme las especificaciones del Anexo I que en tres hojas integra la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese a Rectorado, Secretaría Académica, Secretaría Legal y Técnica, Institutos y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS N° 4807/2018


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

ANEXO I

Resolución (CICI) N° 4807/18

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN EN DOCENCIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1°: Las asignaturas a cargo del Instituto de Ciencias podrán incluir adscriptos como política de fortalecimiento de la oferta formativa del mismo. La adscripción a la docencia tiene por finalidad la formación de docentes noveles bajo la dirección de docentes formados.

Artículo 2°: Son objetivos de esta figura: a) Desarrollar un marco de experiencia en docencia; b) Estimular la presentación de los adscriptos a las convocatorias para acceder a becas de docencia de la UNGS, el CIN u otras, en tanto se reúnan las condiciones para ello; c) Responder a las demandas de formación de la comunidad educativa de la UNGS.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3°: Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a las asignaturas a cargo del Instituto a:

- a.- Graduados de carreras afines a la materia objeto de la adscripción y que no posean compromisos laborales formales con la Universidad, a excepción del personal técnico administrativo.
- b.- Estudiantes de la UNGS con al menos el 30% de las materias de su carrera aprobadas, incluyéndose la materia objeto de la adscripción y que no posean compromisos laborales formales con la Universidad, a excepción del personal técnico administrativo.
- c.- Personal técnico administrativo graduado de una carrera universitaria afín al campo disciplinar de la materia objeto de la adscripción.
- d.- Personal técnico administrativo estudiante de una carrera universitaria afín al campo disciplinar de la materia objeto de la adscripción, que cumpla con al menos el 30% de las materias de su carrera aprobadas.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 4°: Podrán ser responsables de adscriptos los investigadores docentes y docentes con dedicación simple del ICI de nivel D1 (Asistente Principal-Jefe de Trabajos Prácticos) o superior, o D2 (Asistente-Ayudante de Primera) con mérito equivalente. La cantidad de adscriptos que podrán incorporarse a cada asignatura será de hasta un adscripto por cada ID o docente responsable.

Artículo 5°: A efectos de no interferir negativamente sobre su desempeño académico, los estudiantes podrán postularse a más de una convocatoria pero sólo podrán ser designados


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

como adscriptos en una asignatura. El período de la adscripción corresponde a un semestre lectivo, pudiendo renovarse por otro semestre.

Artículo 6º: Los responsables de asignaturas podrán proponer la incorporación de adscriptos a fin de desempeñarse en asignaturas bajo responsabilidad del ICI. A tales efectos podrán solicitar al Coordinador de Formación la realización de una convocatoria, o bien elevarán al Coordinador de Formación el pedido, debidamente fundado, de inclusión de algún candidato o candidatos como adscriptos.

Artículo 7º: En el caso de solicitud de incorporación directa, la presentación ante el Coordinador de Formación deberá realizarse con al menos 60 días de antelación al comienzo de cada semestre. En la solicitud se justificará la inclusión de el o los adscripto/s, especificando la índole y características de las tareas que llevará/n a cabo en el marco de la/s asignatura/s correspondiente/s al área de docencia respectiva, y la identificación del ID o docente con dedicación simple que se hará responsable de la supervisión de la actividad. Deberá adjuntarse un breve CV del postulante, copia del DNI, el reporte de materias aprobadas (donde conste el porcentaje de la carrera validado) o copia del título según corresponda. La justificación deberá destacar la importancia que la actividad a desarrollar tendrá para la formación en docencia del postulante. El Coordinador de Formación elevará este material con sus consideraciones a la Dirección del Instituto para su tratamiento en el Consejo de Instituto.

Artículo 8º: En el caso de las convocatorias, se publicarán a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS durante al menos 10 días hábiles. Para favorecer la participación de estudiantes y graduados habrá dos convocatorias anuales. El inicio de la adscripción a la asignatura se hará coincidir con el inicio del semestre inmediato posterior al de la convocatoria.

Los aspirantes a cubrir las adscripciones deberán presentar su CV, copia del DNI, una carta de interés -indicando si previamente obtuvo alguna beca de docencia y/o adscripción-, y el reporte de materias aprobadas (donde conste el porcentaje de la carrera validado) o copia del título, según corresponda. La evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estarán a cargo del profesor responsable de la asignatura y otro investigador docente o docente con dedicación simple del área, preferentemente asignado a esa materia. En caso de ser necesario, los evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

Artículo 9º: En el caso de las convocatorias, en la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellos postulantes que no hayan tenido becas de docencia o adscripciones previas y se valorará: la vinculación con la asignatura (materias cursadas, asistencias a cursos, jornadas y seminarios pertinentes) y los argumentos manifestados por el aspirante en la carta de intención. A estos elementos se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.

Artículo 10º: Las propuestas de orden de mérito se presentarán a la Coordinación de Formación del Instituto para su consideración y serán publicadas durante dos días hábiles en los medios dispuestos para tal fin. Las mismas, junto con las designaciones de los adscriptos, deberán ser aprobadas por el Consejo de Instituto.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DEL ADSCRIPTO Y DEL DOCENTE RESPONSABLE


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

Artículo 11°: Los adscriptos se incorporarán a la asignatura por el lapso que dure el dictado de la misma. Previo al inicio del período de adscripción, el adscripto y el responsable de la adscripción deberán presentar a la Dirección del Instituto un plan de formación adecuado a 6 horas de dedicación semanal detallando: (a) objetivos de formación y (b) tareas a desarrollar por el adscripto dentro de la asignatura en la que se enmarca. La dedicación horaria de los adscriptos estudiantes tendrá siempre en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa.

Artículo 12°: Concluido el período de adscripción, se presentará al Coordinador de Formación un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el adscripto y el responsable de la adscripción. El Consejo de Instituto aprobará o desaprobará dicho informe y tendrá facultades para renovar la adscripción, en caso de solicitarse, en función de dicha evaluación.

Artículo 13°: Formalizada la designación, el adscripto deberá notificarse en la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativo de la Resolución de Consejo de Instituto.

Artículo 14°: La Dirección del Instituto otorgará al adscripto una certificación al finalizar la adscripción y aprobado el informe correspondiente.

Artículo 15: La incorporación como adscripto no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la docencia constituye una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el adscripto lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad.

Artículo 16°: Dado que el objetivo de estas adscripciones es contribuir a complementar la capacitación en docencia de quienes participen como adscriptos, bajo ningún concepto los mismos podrán estar a cargo de comisiones ni cubrir necesidades docentes de la asignatura en la que se desempeñen.

Artículo 17°: Ante la eventualidad de que el adscripto no puede seguir adelante con la actividad, el docente responsable podrá, de común acuerdo con el adscripto, solicitar la baja del mismo. En caso de deserción el docente responsable podrá, por sí solo, solicitar la baja.


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento